

PROCESO: VERBAL – REPOSICION Y CANCELACION TITULO VALOR
DEMANDANTE: REINALDO OGIASTRI PRADA
DEMANDADO: BANCO DE BOGOTÁ
RADICADO: 68001-31-03-011-2022-00149-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho la presente demanda presentada en la oficina judicial el día **02 de junio de 2022**, sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de junio de 2022

JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. 2022-00149 00

El señor REINALDO OGIASTRI PRADA– *a través de apoderada judicial-* presenta demanda VERBAL SUMARIO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR contra BANCO DE BOGOTA S.A.

En ese orden de ideas procede el despacho a estudiar su admisibilidad, revisando para el efecto los requisitos establecidos en los artículos 73, 74, 82, 83, 84, 89, 90 y 398 del Código General del Proceso y demás disposiciones concordantes, advirtiéndose que la presente demanda no los reúne a cabalidad por las siguientes razones;

1. Deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada.
2. Cabe señalar, en cuanto a las exigencias especiales del tipo de proceso, que el inciso 7° del artículo 398 del C.G.P., prevé que el interesado aporte “**un extracto de la demanda que contenga los mencionados datos y el nombre de las partes**”, exigencia que no se observa cumplida en este caso.

Conforme a los anteriores parámetros deberá inadmitirse la acción para que dentro del término de cinco (5) días, se subsanen las falencias anotadas en precedencia, **punto por punto, so pena de ser rechazada**. El escrito y sus anexos apórtense por el medio tecnológico dispuesto por el juzgado para tal fin (j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con la Ley 2213 de 2022, en armonía con lo previsto en el acuerdo PSCJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

De acuerdo a lo anotado, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**.

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR propuesta por REINALDO OGIASTRI PRADA contra BANCO DE BOGOTA S.A.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo, atendiendo lo dispuesto en el art. 109 del CGP.

PROCESO: VERBAL – REPOSICION Y CANCELACION TITULO VALOR
DEMANDANTE: REINALDO OGIASTRI PRADA
DEMANDADO: BANCO DE BOGOTÁ
RADICADO: 68001-31-03-011-2022-00149-00

TERCERO. - RECONOCER personería para actuar a la Dra. GYNNA MARIA AYALA REY, portadora de la Tarjeta Profesional número 209.367 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 045 del 24 de junio de 2022

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **319d73aa798a15d0f461ea1559068e2f99f3fa63a1b3a8176b6489fc11b7035b**

Documento generado en 23/06/2022 02:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>